

**COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES  
EL EDUCADOR SANTEÑO, R. L.**

***CÓDIGO DE ÉTICA***

**Abril de 2006**

## **Título I** **Disposiciones generales**

### **Capítulo I** **Definición**

**Artículo 1.** La ética está constituida por valores morales que permiten a los directivos, miembros de comisiones y personal rentado de la cooperativa, adoptar decisiones y realizar un comportamiento apropiado. Estos valores están basados en lo que es “**correcto**”, lo cual puede ir más allá de lo que es “**legal**”, por lo tanto, se constituyen para la cooperativa en las reglas morales, de conducta y comportamiento que se deben practicar y cumplir.

### **Capítulo II** **Marco legal**

**Artículo 2.** Atendiendo lo establecido en el **Convenio del Proyecto SCC/COLAC P396** y de conformidad con lo que establecen la Ley y el Estatuto, le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la Cooperativa, por lo que ha elaborado el **Código de Ética**, el cual tiene por finalidad mantener una conducta íntegra de los miembros de las Juntas, Comités, Comisiones y Personal Rentado de la Cooperativa, percibidas y valoradas desde el entendimiento y la convicción moral que admite la sociedad.

### **Capítulo III** **Objetivos**

**Artículo 3:** Mediante la aplicación de este Código de Ética se pretende:

- a. Elevar la calidad y competitividad de la empresa cooperativa, a través de un esquema de autocontrol integral, por medio del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los directivos, ejecutivos y empleados.
- b. Regular la base de actuación de los directivos, comisionados y empleados, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad y confianza de la cooperativa en el mercado y proteger los intereses de los asociados y otros.

### **Capítulo IV** **Ámbito de aplicación**

**Artículo 4.** La ética en la Cooperativa El Educador Santeño, R. L., está inmersa en las reglas morales y de conducta, contenidas en el presente código que deben observar y cumplir los directivos, miembros de comisiones, y personal rentado de la empresa.

**Artículo 5.** El ámbito de aplicación del Código de Ética, incluye a los directivos, miembros de comisiones, y personal rentado de la empresa, en el ejercicio o no de sus funciones, dentro o fuera de la empresa cooperativa.

**Artículo 6.** La adhesión a las disposiciones de este código es condición indispensable para ejercer cualquier cargo directivo en la Cooperativa. Toda persona que sea electo o asignado como Miembro de las Juntas, Comités, Comisiones y Personal Rentado, lo hace presuponiendo su adhesión al Código de Ética y asume la obligación de observarlo, promoverlo y cumplirlo.

## **Título II Principios y valores básicos**

### **Capítulo I Principios y valores cooperativos.**

**Artículo 7.** Para el funcionamiento de la cooperativa se aplicarán los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad y en sus operaciones los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

**Artículo 8.** Tomando en cuenta la doctrina cooperativista en las acciones y actividades de la Cooperativa se aplicarán los siete principios:

- a. Membresía abierta y voluntaria:** Se reconocerá siempre que la cooperativa es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus productos, servicios y aceptar las responsabilidades y condiciones que conlleva ser miembro de una empresa orientada hacia la economía social, sin discriminación de género, raza, clase social, afiliación política y religiosa.
- b. Control democrático de los miembros:** El control de la cooperativa se mantendrá bajo el principio, de una organización democrática controlada por sus miembros, quienes participarán activamente en la definición de sus políticas y con derecho a un voto (un miembro un voto) en la toma de decisiones. Para la elección de los directivos se tomará en consideración los perfiles que deben cumplir. Los directivos responderán por sus acciones.
- c. Participación económica de los miembros:** Todos los miembros contribuirán de manera equitativa con los productos y servicios. Controlarán democráticamente al capital de la Cooperativa. Por lo menos una parte de éste, es propiedad común de la Cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si la hay, sobre las aportaciones pagadas.

Los asociados asignarán excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la Cooperativa mediante la posible creación de

reservas, los beneficios para los miembros en proporción con sus operaciones y el apoyo a otras actividades según lo establezca la Asamblea.

- d. Autonomía e independencia:** La Cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus miembros, cumpliendo siempre las disposiciones regulatorias. Si entran en acuerdo con otras organizaciones o tienen capital de fuentes externas, lo realizarán en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y se mantendrán la autonomía.
- e. Educación, entrenamiento e información:** Se brindará permanentemente educación, capacitación y entrenamiento a los asociados, a los dirigentes electos, gerente y empleados, de tal forma que contribuya eficazmente al desarrollo y competitividad en el mercado. La Cooperativa mantendrá informado al público en general, particularmente a los jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios que brinda.
- f. Cooperación entre cooperativas:** Se fortalecerá el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medios de estructuras de integración local, nacional, regional o internacional, para servir eficazmente a sus miembros.
- g. Compromiso con la comunidad:** Se orientarán las acciones de la Cooperativa para trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad por medio de políticas establecidas por sus miembros.

## **Capítulo II Valores Institucionales**

**Artículo 9.** Los directivos y empleados, se acogerán a los siguientes valores institucionales:

- a. Honestidad:** Se procederá con honradez e integridad en todas las acciones que se realicen en nombre y representación de la Cooperativa.
- b. Humildad:** Se reconoce como una organización que está en permanente proceso de mejoramiento y que necesita de la participación de los asociados para perfeccionarse.
- c. Prudencia:** Se mantendrá la virtud de prever los riesgos y las fallas.
- d. Discreción:** Sin previa justificación, jamás se divulgará la información confidencial de los asociados, clientes, trabajadores y de la organización.
- e. Eficiencia:** Se realizarán eficientemente las actividades que le fueron encomendadas, optimizando la utilización de los recursos económicos y humanos de la Cooperativa.

- f. **Calidad:** Se buscará siempre la satisfacción plena de los asociados y clientes en la prestación de los servicios.
- g. **Pertenencia:** Hacer nuestra la organización para defenderla y apoyarla.
- h. **Tolerancia:** Aceptar y respetar las diferentes formas de pensamiento.

### **Título III Reglas de Ética y Moral.**

#### **Capítulo I Relación de la dirigencia y empleados, con los asociados y clientes**

**Artículo 10.** En sus relaciones con los asociados y clientes, los directivos y empleados, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral:

- a. Practicar el buen trato a los demás. Privarse de hacer comentarios tendenciosos o calumniosos contra la imagen, integridad personal de cualquier asociado o cliente.
- b. Ajustarse a la verdad, particularmente cuando se trate de información que se proporcione a los asociados y clientes, sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar riesgos, comisiones y otros costos.
- c. Ofrecer a cada asociado o cliente los productos o servicios que más se ajusten a sus características y necesidades, en los términos establecidos en los manuales y reglamentos.
- d. Informar a los niveles correspondientes, a la mayor brevedad posible, cualquier situación provocada por la Cooperativa que pueda causar daño o perjuicio a uno o más asociados y clientes, o que represente un conflicto entre éstos y la Empresa, si no pueden resolverlos por sí mismo.
- e. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los asociados y clientes en el que exista o pueda existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva. Cuando se presenten o se conozcan tales conflictos de intereses, estos deberán ser reportados a la mayor brevedad posible al nivel correspondiente.
- f. Ser transparente en la información que se proporciona a los asociados y clientes.
- g. Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones, que pongan en duda a la empresa cooperativa, a los asociados o a los clientes.

- h. Abstenerse de aceptar o solicitar cualquier prebenda, distinción, regalo o beneficio, para sí o para otra persona, a fin de dar un trato preferencial a los asociados, clientes o proveedores.

### **Capítulo III**

#### **Relación de los Directivos y Empleados con la Cooperativa**

**Artículo 11.** En su relación con la Cooperativa los directivos y empleados se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral:

- a. Ser responsable del cumplimiento del rol que delegan los Asociados; la Junta de Directores y la Gerencia; cuando los escogen y designan o son contratados para el desempeño de sus funciones, las cuales deben ejecutar bajo parámetros de justicia, equidad y apego a las regulaciones internas y externas.
- b. Mantenerse informado de las modificaciones de los manuales, los reglamentos, productos y servicios y darlos a conocer oportunamente.
- c. Velar por los intereses de la cooperativa y colaborar en todo momento con el logro en la consecución de sus objetivos, cuidando que no se afecten los servicios que ofrece.
- d. Cumplir con puntualidad las tareas asignadas y participar activamente en los cambios, innovaciones y deliberaciones con serenidad y cortesía; respetando el punto de vista de los demás, sin claudicar en sus principios, convicciones y criterios.
- e. Abstenerse de realizar actividades que impliquen conflicto con los objetivos de la Cooperativa, así como hacer uso en beneficio propio o de otros, de la información privilegiada que obtenga, como resultado de sus labores.
- f. Abstenerse de presentar, participar o aprobar asuntos contrarios a los intereses de la Cooperativa o divulgar sin la debida autorización, asuntos privados de cualquier asociado, terceras personas o de la Institución.
- g. Abstenerse de revelar secretos técnicos, divulgar información falsa o reservada que pueda dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa.
- h. Abstenerse de hacer comentarios sobre las regulaciones de la empresa, que puedan dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa.
- i. Abstenerse de hacer uso de los bienes de la Cooperativa y sus empresas subsidiarias, para fines personales, de sus familias o de otros, en términos distintos de los expresados y autorizados, por la organización.

- j. Emplear el tiempo de trabajo solamente para realizar labores o actividades propias de sus funciones y responsabilidades asignadas.
- k. Informar oportunamente en los niveles correspondientes sobre cualquier acto irregular que pueda dañar a la Cooperativa.
- l. Denunciar las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las disposiciones que regulan las actividades de la Cooperativa, en que incurran los directivos y empleados, en la prestación de sus servicios.
- m. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio donde exista o pueda existir conflicto entre sus intereses personales y el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, que le impida realizar sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva. Cuando se presenten o se conozcan tales conflictos, deben ser reportados.
- n. Dar información por los canales formales, acerca de las decisiones tomadas.
- o. Respetar las decisiones tomadas por el respectivo organismo decisorio.
- p. No ejercer ni aceptar presiones o insinuaciones de cualquier índole, para la toma de decisiones que favorezcan a alguien en particular.
- q. No aprovecharse de su posición, ni beneficiarse personalmente, no tramitar u obtener canonjías, privilegios o prerrogativas, para sí o para terceras personas, aún cuando sean asociados.
- r. Deben ser responsables frente a la toma de decisiones del organismo o puesto al que se le ha asignado u ocupa, planteando objetiva y serenamente su posición, para mantener la transparencia en las acciones y operaciones de la cooperativa.
- s. Asistir y participar activamente en las jornadas de capacitación, seminarios, eventos sociales, culturales, deportivos, para los cuales sean asignados, tratando siempre de destacar el buen nombre de la Cooperativa.
- t. Mantener un comportamiento intachable cuando asuman la representación de la Cooperativa en eventos nacionales o internacionales. Acudirán a dichos eventos, con la convicción de que están representando a un ente jurídico con imagen y personalidad renombrada, reconocida y como tal, la representarán con dignidad y humildad.
- u. Conocer y cumplir los principios del cooperativismo, la doctrina y la legislación cooperativa, propiciando su difusión y su cumplimiento.

- v. Ser en todo momento, un modelo para los asociados, en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, financieras y sociales, adquiridas con la Cooperativa. No se permitirá renegociar o realizar arreglos en las operaciones financieras que puedan causar dudas por su condición.
- w. No podrán participar, ni derivar beneficio propio o para terceras personas, en actividades de ahorro, crédito u otros servicios que ofrezca la Cooperativa.

#### **Capítulo IV** **Relación de los Directivos y Empleados entre sí**

**Artículo 12.** En este apartado los directivos y empleados se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral.

- a. Practicar siempre y fielmente las normas del secreto profesional.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones del organismo al que pertenece y participar activamente en las deliberaciones con respeto, serenidad y cortesía, considerando el punto de vista de los demás, sin glaudicar %n sus principios, convicciones y crit%siog.
- c. abstenerse de hostigar o acosar a l/s 4rabAjado2es de mefera verbal, psicológica o de #ualquiEr otra forma. Las solicitudes dm cualquier ídole, se tramitarán cïn las debidas formalidades a través de los canales de comunicación y jerarq}í organizacional.  
Afstenerse de comunigar o`difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los directiv□s y ápleados.
- d. Afstenerse de comunigar o`difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los directiv□s y ápleados.  
Dar a los ckmpañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidadesq, la colaboraciói qõe éstos requieran para el buen Desarromlo de las activ dqdes que esôén a su cirgo, absteniéndose de obstaculizar o proporcionar información falsa o engqõosi.
- e. Dar a los ckmpañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidadesq, la colaboraciói qõe éstos requieran para el buen Desarromlo de las activ dqdes que esôén a su cirgo, absteniéndose de obstaculizar o proporcionar información falsa o engqõosi.  
Abstenerse de difundir comentarios y puntos de vista vertidos en los órganos de gobierno o(sesiones du trabajo, limitÁndose a informar por los canales\$noRmaLec, únicamente los Acuerdos tomadoq.
- f. Abstenerse de difundir comentarios y puntos de vista vertidos en los órganos de gobierno o(sesiones du trabajo, limitÁndose a informar por los canales\$noRmaLec, únicamente los Acuerdos tomadoq.
- g. El Personal Rentad□-(man|endrá eO cualquier cirgunstancia el respeto hacia los directivos.



- h. Emplear lenguaje, costumbres y ademanes moderados; como parte integral de su conducta dentro de la empresa cooperativa.
- i. No abusar de su condición, ni permitir que otros lo hagan. Denunciar, el debido proceso las irregularidades con el respeto y la madurez en cada caso.
- j. Abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación por razón de género, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas, nacionalidad o cultura.

## **Capítulo V**

### **Relación de Directivos y Empleados con otras empresas u organizaciones**

**Artículo 13.** En sus relaciones con otras empresas u organizaciones los directivos y empleados, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral:

- a. Abstenerse de comunicar o difundir información tendiente a desprestigiarlas.
- b. Abstenerse de realizar comparaciones dolosas de los productos y servicios de las empresas u organizaciones con los que ofrece la cooperativa, debiendo ponderar de manera objetiva los elementos positivos y negativos de los productos propios y los ajenos. Deberá enfatizar los aspectos en los cuales los productos o servicios que la cooperativa ofrece, superen a los de las otras empresas u organizaciones.
- c. Abstenerse de generar condiciones falsas de demanda u oferta de algún producto o servicio, con el objeto de influir artificialmente en sus términos y condiciones.
- d. Abstenerse de participar en juntas, comités, comisiones de trabajo, etc., de empresas, cooperativas, o cualquier organismo social, cultural, deportivo, religioso, político ocupando cargo directivo, que le impida realizar sus funciones administrativas de forma efectiva, exceptuando aquellas que por su naturaleza sean autorizadas directamente por la Junta de Directores.

## **Capítulo VI**

### **En las operaciones con recursos financieros que pudieran ser procedentes de actividades ilícitas.**

**Artículo 14.** Los directivos y empleados, se acogerán a las siguientes reglas de ética y moral en sus relaciones con relación a las operaciones con recursos procedentes de actividades ilícitas:

- a. Conocer y cumplir con las normativas y regulaciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de probabilidad ilícita.
- b. Participar de los programas de instrucción y capacitación necesarios para estar en condiciones de cumplir cabalmente con las disposiciones sobre la prevención y detección de operaciones ilícitas.

### **Título III Aplicación del Código de Ética**

#### **Capítulo I Gestión del Código de Ética**

**Artículo 15:** La Cooperativa a través de la Gerencia, entregará a los directivos, ejecutivos y empleados, un ejemplar del Código de Ética, exigiendo constancia de recibo y el compromiso de cumplimiento. Los directivos, ejecutivos y empleados a nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al momento de su designación, nombramiento o contratación.

**Artículo 16.** La gestión del Código de Ética es una función de la Gerencia, quien es la Responsable de su comunicación, actualización y aplicación, así como de asesorar a los miembros del Comité de Ética en la toma de decisiones.

#### **Capítulo II Comité de Ética.**

**Artículo 1\*** Por ser las empresas Cooperativas, nace desde la necesidad sentida de los más débiles, cuyos objetivos van más allá del plan puramente económico, porque, en definitiva, el accionamiento cooperativo lo que busca es la superación económica social del asociado que la integra, (tan loable objetivo divínicamente se cumple si se cumple de los dirigentes y empleados que no acaten los principios de ética y moral

**Por**

**tal**

**razón**

**la Junta de Director@s designará un Comité de Ética, al que le corresponderá analizar, investigar y dictar las recomendaciones formales a la Junta de directores, sobre los casos que se remitan en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Ética.**

**Artículo 18** Para conformar el Comité de Ética se requiere que el designado posea conocimiento sobre cooperativismo, la Ley y el Estatuto, con el propósito de garantizar que se ejecute efectivamente su labor, por lo tanto, todo aspirante a ocupar el cargo debe reunir el siguiente perfil:

- a. Ser responsable y tener una personalidad que inspire respeto y confianza para realizar sus funciones dentro del Comité con la mayor discreción y objetividad posible.
- b. Tener una alta convicción y amplio conocimiento sobre la filosofía y doctrina cooperativa.
- c. Poseer reconocida conciencia moral, honestidad y principios sociales.
- d. Tener buen trato y relaciones cordiales y armoniosas con los Directivos, Comisionados, Gerente y Empleados de la Cooperativa.
- e. Mostrar evidente deseo de trabajar y dedicar parte de su tiempo en analizar e investigar los casos que le sean remitidos.
- f. Ser creativo y mostrar una actitud innovadora, caracterizada por el tacto para profundizar en la investigación y evitar entorpecer la labor normal de la Cooperativa.
- g. Demostrar seguridad en sí mismo; actitud para defender su posición con humildad para reconocer y corregir errores.
- h. Poser habilidad para crear condiciones que permitan conseguir la información y mecanismos para evaluarla eficientemente.
- i. Tener diplomacia y profesionalismo para regir y encontrar el punto de equilibrio en la ejecución de las funciones.
- j. Evaluar y desarrollar los hechos con evidencia correcta, guardando la discreción en los casos investigados.
- k. Mantener la imparcialidad en la toma de decisiones en la que tenga que intervenir como directivo

**Artículo 19.** El Comité de Ética, estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente designado de la siguiente forma:

- a. Un miembro principal y su suplente de la Junta de Directores, quien presidirá el Comité.
- b. Un asociado propuesto por la Junta de Vigilancia.
- c. Un empleado propuesto por este estamento.

Los miembros designados deberán ser ratificados por la Junta de Directores. El término de la designación será por un (1) año, puede prorrogarse por períodos sucesivos en tales funciones.

**Artículo 20.** Cualquier miembro del Comité de Ética podrá ser removido del cargo, por la Junta de Directores, cuando se incumpla con las funciones asignadas, o por otras causas justificadas.

**Artículo 21.** Las reuniones del Comité de Ética serán convocadas por el Presidente del Comité, por voluntad propia o a solicitud de la Gerencia o Junta de Directores.

**Artículo 22.** Atribuciones del Comité de Ética:

- a. Evaluar permanentemente la actualidad y pertinencia del Código.
- b. Determinar las acciones necesarias para la divulgación y diseminación de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la cooperativa.
- c. Asumir el juicio de los casos de mayor gravedad de violación del Código de Ética.
- d. Deliberar sobre las dudas referentes a la interpretación del texto.

**Artículo 23.** El Comité de Ética tiene un plazo de veintiún días calendarios para presentar a la Junta de Directores las recomendaciones sobre los casos estudiados.

## **Capítulo V Medidas Disciplinarias.**

**Artículo 24.** Las infracciones o violaciones al Código de Ética, acarrearán la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a lo que recomiende el Comité de Ética, designado y ratificado por la Junta de Directores, y adicionalmente, lo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo en el caso de los empleados. Cuando proceda, se informará a las autoridades competentes sobre la infracción a estos preceptos que, a su vez, impliquen infracciones a disposiciones legales, a fin de que se proceda en consecuencia, por la vía legal.

**Artículo 25.** Las denuncias por violaciones al Código de Ética podrán ser formuladas por los Directivos, Delegados, Empleados, Asociados y particulares, aún cuando éstos no estén vinculados a la Cooperativa, las cuales serán por escrito, mediante una relación sucinta de los hechos y presentar las pruebas que se tengan a disposición o señalar el lugar donde se pueden obtener.

**Artículo 26.** La aplicación de cualquier sanción supone el respeto irrestricto al debido proceso del afectado.

**Artículo 27.** Las sanciones disciplinarias que se le aplicarán a los Directivos, Comisionados y Empleados dependiendo de la gravedad de la violación, son las siguientes:

**27.1. Cuerpos Directivos, Comités y Comisiones:**

- a. Amonestación verbal, con constancia escrita.
- b. Suspensión del ejercicio del cargo, hasta por seis (6) meses.
- c. Suspensión del Directivo hasta la próxima Asamblea, para proponer su exclusión del cargo.
- d. Expulsión del Directivo o Comisionado, como asociado de la Cooperativa.

**27.2. Personal Rentado.**

- a. Amonestación verbal con constancia escrita.
- b. Amonestación por escrito con copia al expediente.
- c. Suspensión de labores según sea el caso hasta tres (3) días
- d. Término de la relación de trabajo.

**Artículo 28:** cuando se trate de acusaciones contra uno de los componentes del Comité de Ética, el acusado se abstendrá de participar en éste, salvo que sea citado al mismo, para presentar descargos.

**Capítulo VI  
Disposiciones Finales.**

**Artículo 29.** Cualquier duda o interpretación del presente Código de Ética, será resuelta en un término no mayor de quince (15) días por la Junta de Directores, tomando en consideración la interpretación que le dé el Comité de Ética.

El presente Código de Ética, fue aprobado en reunión No. 847 celebrada el día 11 de octubre de 2006 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

El presente Código de Ética, fue modificado por la Junta de Directores en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2011 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Prof. Evelin B. de Jaén**  
**Presidenta**

**Prof. Raquel G. de Batista**  
**Secretaria**